

Convenio entre la Universidad de la República - Facultad de Medicina y la Asociación Civil Iniciativas Sanitarias.

La Universidad de la República - Facultad de Medicina, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1968, y la Asociación Civil Iniciativas Sanitarias (en adelante IS), representada por su Presidente, Prof. Dr. José Enrique Pons, y su Secretario, Dr. Carlos Briozzo, con domicilio en la calle Bvar. Artigas 1550, Centro Hospitalario Pereira Rossell,

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a la Universidad de la República la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

II. Que de acuerdo a la Misión de la IS, compete a ésta, la asistencia de calidad e integralidad de todo lo relacionado con la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer, la familia y la comunidad. La docencia y formación, tanto de profesionales de la salud como del resto del equipo asistencial y de la población en general. La investigación con criterio científico riguroso, que permita incrementar las evidencias para fortalecer los derechos. La cooperación con la academia al fortalecimiento formativo en los tópicos mencionados.

III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica para el beneficio de la población.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifiquen las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior podrán ser objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre la: Facultad, escuelas e institutos dependientes de la Facultad de Medicina, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los programas, proyectos y acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) formación y educación de docentes e investigadores,
- b) formación y educación de pre-grado y pos-grado,
- c) intercambio de información y mutua cooperación,
- d) desarrollo en conjunto de proyectos de investigación, cursos, seminarios, conferencias, talleres, publicaciones y cualquier otra actividad con fines educativos,
- e) y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- f) Las actividades que surjan de este convenio podrán ser aceptadas como de extensión universitaria si son aprobadas por la comisión correspondiente.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desenvuelven sus actividades.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes; la denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada

parte cursará a la otra, que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Montevideo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Prof. Dr. José Enrique Pons
Presidente
Iniciativas Sanitarias

Prof. Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina

Dr. Carlos Briozzo
Secretario
Iniciativas Sanitarias